Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:9826487

Tribunal: CCF - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 1- SECRETARIA Nº 2

Expediente: CCF 1999/2018 - NDIAYE, ELHADJI CHEIKH s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Destino: CNE - CAMARA NACIONAL ELECTORAL - REGISTRO DE CARTAS DE CIUDADANIA

Motivo: Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados "NDIAYE, ELHADJI CHEIKH s/ Solicitud de carta de ciudadanía" Exp. 1999/2018, en trámite por ante el Juzgado Nacional de 1 Instancia en lo Civil y Comercial Federal n 1 a cargo de la Dra. Silvina A. Bracamonte, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Emiliano Wigutow, sito en Libertad 731 9no piso, Capital Federal, a fin de comunicar que se ha dictado la siguiente resolución: Buenos Aires, 13 de marzo de 2023, RESUELVO: Declarar ciudadano argentino por naturalización a Elhadji Cheikh NDIAYE DNI N°:95.117.960…Firmado: Silvina A. Bracamonte. Juez Federal".
Se hace saber que el interesado presto juramento el día 23/05/2023.
Se acompaña copia de la sentencia que otorga la ciudadanía en fs. 1.
Queda Ud. debidamente notificado.
Saludos a Ud. Atte.

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 1

1999/2018

NDIAYE, ELHADJI CHEIKH s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Buenos Aires, de marzo de 2023.- CAR

AUTOS Y VISTOS; CONSIDERANDO:

Que en estos autos se han acreditado las condiciones prescriptas por la Constitución Nacional, la Ley 346 y su decreto reglamentario 3213/84 para la incorporación de extranjeros a la ciudadanía argentina.

Por ello, oído el Ministerio Público Fiscal y atenta la expresa manifestación de voluntad expuesta por el peticionante, **RESUELVO**: Declarar ciudadano argentino por naturalización a **Elhadji Cheikh NDIAYE, DNI N° 95.117.960**, hijo de Modou GAYE y de Fatou NDIAYE, nacido el 16 de mayo de 1981 en Bambey, Diourbel, Republica de Senegal, a quien se le extenderá el título respectivo, siempre que bajo juramento comprometa su fidelidad a la República, a la Constitución y a sus leyes, haciéndole saber que tiene la obligación de enrolarse dentro del plazo de un año, bajo el apercibimiento de lo dispuesto en el art. 35 de la Ley 17.671 (texto según leyes 22.435 y 24.755) a partir de la fecha de juramento. Asimismo, haciéndole saber que en el supuesto de conocerse con posterioridad a la concesión de la Ciudadanía Argentina la existencia de algún impedimento legal sobrevendrá la situación prevista en el art 15 del Decreto 3213/84 que determina la anulación de la ciudadanía por haber mediado fraude y/u ocultamiento de datos en el trámite para su obtención.

Regístrese y notifíquese, y al Fiscal Federal en su público despacho. Comuníquese por cédula a la Dirección Nacional de Migraciones (art. 110, Ley 25.871) y por oficio a la Cámara

Nacional Electoral, al Registro Nacional de las Personas, a la División de Análisis Legal de la Policía Federal Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto a fin de que por la vía pertinente comunique la concesión de la nacionalidad argentina al país de origen del interesado. Fecho, ARCHIVESE.

SILVINA ANDREA BRACAMONTE
JUEZ FEDERAL